

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 335 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 24 NOV 2022

VISTO:

La Carta N° 038-2022/RC/EIBL de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Edwar Iván Bardales Loyaga - representante común del CONSORCIO CARMOCHO; la Carta N° 022-2022-GRA/CONSORCIO SUPERVISOR CARMOCHO ROTA/RC de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Raúl Odón Tafur Aranda - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CARMOCHO; el Informe N° 436-2022-GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Jaime Cesar Robles Celestino - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 4467-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorándum N° 9336-2022-GRA/GRI de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 1047-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO CARMOCHO conformado por la empresa OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. y la empresa ARDU INGENIEROS S.A.C, suscribieron el Contrato N° 028-2022-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ERAJIRCA - CARMOCHO EN LA LOCALIDAD DE CARMOCHO DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 5'957,366.93 (Cinco millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y seis con 93/100 soles);

Que, mediante Carta N° 038-2022/RC/EIBL de fecha 21 de octubre de 2022, el Sr. Edwar Iván Bardales Loyaga - representante común del CONSORCIO CARMOCHO, presenta al CONSORCIO SUPERVISOR CARMOCHO la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la referida obra, en mérito al Informe del Residente de Obra N° 20-2022-EWRC de fecha 20 de octubre de 2022, quien solicita la aprobación de la presente Ampliación de Plazo por veinte (20) días calendario, a consecuencia de la ejecución de los Mayores Metrados, la misma que está generando retrasos en la programación de ejecución de obra, el cual ha sido aprobada por el Gobierno Regional de Ancash;

Que, a través de la Carta N° 022-2022-GRA/CONSORCIO SUPERVISOR CARMOCHO ROTA/RC de fecha 24 de octubre de 2022, el Ingeniero Raúl Odón Tafur Aranda - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CARMOCHO remite al Gobierno Regional de Ancash la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ERAJIRCA - CARMOCHO EN LA LOCALIDAD DE CARMOCHO DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", para cuyo efecto adjunta la Carta N° 016-2022-J.SUPERVISION/RAJC de fecha 24 de octubre de 2022, elaborado por el Supervisor de Obra, quien concluye que, de la revisión de la documentación que sustenta dicho pedido lo declara procedente la Ampliación de Plazo N 01 por veinte (20) días calendario;

Que, con Informe N° 436-2022-GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ingeniero Jaime Cesar Robles Celestino - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ERAJIRCA - CARMOCHO EN LA LOCALIDAD DE CARMOCHO DEL DISTRITO DE MALVAS



- PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", concluyendo, que luego de haber revisado la documentación por las causales mencionadas en el asiento N° 179 y 217 del Residente de Obra, respecto a la afectación de la ruta crítica de la partida 02.04.04. Excavación de roca dura, lo encuentra procedente y otorga la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, a fin de continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 4467-2022 GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de noviembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención, recomendando su respectiva aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Memorándum N° 9336-2022-GRA/GRI de fecha 07 de noviembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente a la Ampliación de Plazo N° 01 de la citada obra;

Que, con Informe Legal N° 1047-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, deviene en procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el representante común del CONSORCIO CARMOCHO por veinte (20) días calendario, los cuales permitirán concluir con la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ERAJIRCA - CARMOCHO EN LA LOCALIDAD DE CARMOCHO DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"; de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.8 del presente informe, donde se menciona que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para culminar la obra, han sido evaluados por las áreas técnicas pertinentes, que además han expresado su conformidad; no obstante a ello, precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento legal, su intervención se aboca estrictamente a verificar la información remitida, así como los distintos instrumentos jurídicos, teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que sean consultadas;



Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el decreto supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*



Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197° literal c) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra mediante Carta N° 016-2022-J.SUPERVISION/RAJC de fecha 24 de octubre de 2022, el Coordinador de Obra con Informe N° 436-2022-GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 02 de noviembre de 2022, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 4467-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de noviembre de 2022, quienes coinciden en otorgar la conformidad, así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1047-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2022; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Victor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ERAJIRCA – CARMOCHO EN LA LOCALIDAD DE CARMOCHO DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2493261, por veinte (20) días calendario, solicitud presentada por el CONSORCIO CARMOCHO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 028-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO CARMOCHO en su domicilio en la Urb. Cáceres Aramayo, Mz. K, Lote 22 - Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Áncash, Cel. N° 943784004, correo electrónico: ob.ingenieros@hotmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR CARMOCHO en su domicilio Asentamiento Humano San Martín de Porres (Tecnológico 1er rompe muelle a la izquierda) - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Áncash, Cel N° 944437761 - 980047453, correo electrónico: tafuraranda@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



